

COMITÉ DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
PARA LA FAMILIA
(Viena, julio 1992)

PRINCIPIOS ORIENTATIVOS SOBRE LA FAMILIA

FORMAR UNA FAMILIA

Artículo 1

1. Es necesario promover las condiciones idóneas que posibiliten la formación de una familia y el desarrollo de la vida familiar.

2. Se requiere el libre y total consentimiento de la pareja para formar una unión como base de una familia. La ley deberá fijar una edad mínima para establecer tal unión.

RESPECTO POR TODO TIPO DE FAMILIAS

Artículo 2

Se respetarán las diferencias regionales, nacionales y culturales de las distintas formas de familias y se evitará la discriminación entre ellas. Este respeto y esta no discriminación deberán tener por objetivo la dignidad de la familia, la protección de la vida familiar y el pleno desarrollo armónico de los miembros de la familia.

Artículo 3

Los valores religiosos, filosóficos y éticos o las opiniones políticas de cada miembro de la familia deben ser respetados, así como su libertad de manifestar, como familia o en comunidad con otros, su religión y su cultura.

AUTONOMIA DE LA FAMILIA
APOYO DE LAS FUNCIONES FAMILIARES

Artículo 4

Toda familia tiene el derecho y la responsabilidad de organizar libremente su propio funcionamiento interno, teniendo en cuenta los particulares intereses de cada uno de sus miembros.

Artículo 5

1. Toda legislación que afecte directamente al bienestar social de cualquier tipo de familias y al de sus miembros debe ser flexible y revisada periódicamente para adaptarla a la evolución social, cultural y económica, especialmente en lo que se refiere al concepto de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Los programas de bienestar y actividad social serán elaborados de forma que fortalezcan y revitalicen a las familias en sus funciones.

3. Las políticas sociales, a niveles nacional e internacional, en los países tanto industrializados como en vías de desarrollo, deberán tener en cuenta su impacto sobre la familia.

NECESIDADES FAMILIARES

Artículo 6

Debe ser reconocido que la familia necesita un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, ético, cultural y social de sus miembros y de la propia familia.

Artículo 7

las familias en situación de desventaja deben ser ayudadas a superar esta adversidad. Tienen derecho a una especial protección social y económica:

- Las familias desfavorecidas y sin recursos en medios rurales o en núcleos urbanos pobres.
- Las familias con problemas especiales, por ejemplo miembros con minusvalías, ancianos dependientes de ellas, desempleo, bajo nivel de recursos, y las familias numerosas.
- Los jóvenes que contraen responsabilidades familiares.
- las familias afectadas por la guerra, por desastres naturales y por razones políticas o económicas.

P A T E R N I D A D

Artículo 8

1. Los padres tienen el derecho básico de determinar libre y responsablemente el número de sus hijos y los intervalos entre nacimientos, y deben tener acceso a la información y a los medios necesarios que les permitan ejercer este derecho.

2. Los programas de planificación familiar deben dirigir su información y sus servicios al hombre y a la mujer por igual, con el fin de garantizar una paternidad responsable, así como el respeto, la comprensión y la colaboración entre ambos.

3. Dentro del sistema social y sanitario, debe reforzarse la atención a la función reproductiva, así como los cuidados especiales pre y post-parto.

Artículo 9

1. Toda normativa relativa a permisos de trabajo debe ir destinada tanto a la madre como al padre, puesto que investigaciones recientes revelan el importante papel que el padre juega en la socialización de los hijos; los esfuerzos de la sociedad deben, por tanto, ir encaminados a reforzar el papel del padre, promoviendo al mismo tiempo la igualdad entre hombre y mujer.

2. Los necesarios permisos de maternidad y una ayuda social y financiera adecuada deben ser proporcionados a todas las madres, empleadas o no.

EL NIÑO

Artículo 10

1. Todos los niños deben gozar de la misma protección social y de idénticos derechos, y tendrán igualdad de oportunidades para desarrollar sus facultades al máximo.

2. Todos los niños deberán tener la posibilidad de crecer en un ambiente familiar. En el caso de verse privados de este ambiente familiar, tendrán derecho a asistencia y protección especiales.

3. En el caso de que deba establecerse tutela para un miembro de la familia, las autoridades competentes considerarán de forma prioritaria la elección de otro miembro de la familia a tal fin.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Artículo 11

1. Es responsabilidad primaria y conjunta de los padres educar a sus hijos y proporcionarles un nivel de vida adecuado.

2. Debe respetarse el derecho y la responsabilidad de los padres en dar a sus hijos la orientación adecuada a su capacidad evolutiva, sin conculcar la libertad de pensamiento, conciencia y expresión del niño.

EDUCACION

Artículo 12

1. La familia debe respetar y promover el derecho de cada uno de sus miembros, especialmente las mujeres y los niños, a recibir educación

primaria y continuada. Esta educación será obligatoria y gratuita por lo menos en los niveles elementales y básicos.

2. Los jóvenes de ambos sexos deberán ser especialmente preparados para afrontar las responsabilidades de la vida familiar y sexual y de la paternidad.

3. Los padres tienen la responsabilidad de auto-educarse y de perfeccionarse de forma continuada y de inculcar en sus hijos valores tales como la comprensión, el respeto mutuo y el sentido de su propia responsabilidad en un desarrollo social continuado y hacia el medio ambiente. En esta responsabilidad los padres deberán ser ayudados por el sistema educativo, los medios de difusión y otros agentes sociales.

RELACIONES Y FUNCIONES INTRAFAMILIARES

Artículo 13

1. Ser miembro de una familia implica comunicación y solidaridad entre sus miembros y responsabilidad de un miembro hacia el otro. Se fomentará la toma de decisión conjunta dentro de la unidad familiar. Los miembros más capacitados deberán ayudar a los más débiles, sea por edad, enfermedad, minusvalía u otras penalidades.

2. Es necesario el pleno desarrollo como persona de cada miembro de la familia, con el fin de que pueda ejercer sus derechos y asumir sus responsabilidades dentro y fuera del ámbito familiar, así como contribuir a un mayor bienestar de la propia familia.

3. Deberá prestarse una mayor atención a la igualdad de derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres dentro de la familia, incluido un reparto equitativo de funciones y tareas en el hogar.

TRABAJO Y VIDA FAMILIAR

Artículo 14

1. Los miembros de la familia y la familia como grupo tienen derecho a disfrutar de tiempo libre, de descanso y de vida familiar.

2. Es necesario elaborar políticas y programas que permitan a los miembros de la familia armonizar el trabajo remunerado y la vida familiar.

3. El trabajo no remunerado dentro y fuera de la familia —por ejemplo, las actividades del hogar, la producción de alimentos a nivel familiar, el trabajo social y voluntario— tiene generalmente un bajo prestigio económico y social. La sociedad debe valorar más estas actividades, que deberían ser incluidas en el PNB y en las estadísticas y amparadas bajo alguna forma de seguridad social.

Artículo 15

1. Se deberán aunar esfuerzos para impedir la violencia, el abandono, el maltrato y la explotación de miembros individuales de la familia, y para sacar a la luz pública estos delitos ocultos. Es necesario erradicar esta violencia y proteger a las víctimas mediante una legislación adecuada.

2. La integridad física y mental de los adolescentes de ambos sexos es requisito indispensable para que puedan desarrollarse como adultos maduros y responsables. Por tanto, cualquier tipo de mutilación debe ser erradicado.

3. Los poderes públicos establecerán medidas preventivas para eliminar las condiciones sociales que conducen a la adicción a las drogas y al alcohol, y a todas las formas de violencia tales como vandalismo, delincuencia, agresión y otros delitos.

ASESORIA FAMILIAR

Artículo 16

1. Es necesario establecer una red de asesoría familiar bien organizada que, entre otros servicios, proporcione asistencia educativa, psicológica y social.

2. Las personas responsables de los servicios de asesoría familiar deberán ser convenientemente entrenadas para este propósito.

3. Aunque los tribunales deben ser el último recurso de ayuda, es indispensable que los magistrados sean también adecuadamente preparados para proporcionar este tipo de asistencia.

ECONOMIA FAMILIAR

Artículo 17

1. La educación para la vida familiar debe incluir cursos de economía del hogar con el fin de que los miembros de la familia puedan administrar sus recursos financieros.

2. Es necesario proteger a la familia contra productos peligrosos, alimentos en mal estado, etiquetado engañoso y prácticas de mercado fuera de toda ética y con fines lucrativos.

FISCALIDAD

Artículo 18

Toda política fiscal debe promover la solidaridad familiar y asegurar el nivel de vida mínimo.

ASOCIACION Y PARTICIPACION

Artículo 19

Partiendo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho individual a crear asociaciones, la familia puede formar asociaciones y disfrutar de libertad de asamblea pública y privada.

MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

Artículo 20

Considerando que los medios de comunicación son un importante instrumento de cambio social, se deberá promover una actitud positiva y educativa de los medios hacia la familia y cuanto concierna a la familia.

PAZ Y SEGURIDAD

Artículo 21

1. La paz y la seguridad en el mundo son requisitos indispensables para asegurar un medio ambiente saludable, un desarrollo creciente y el progreso económico en beneficio de todos y particularmente de la familia.
2. A tal fin, los recursos invertidos en programas militares deberán ser progresivamente canalizados hacia programas sociales.
3. Se tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar que personas menores de dieciocho años no tomen parte directa en conflictos armados.

Julio, 1992.